

ACUERDO DE CONCEJO Nº 583 Lima, 13 DIC. 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Oficio Nº 001-090-00009305 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, del 07 de diciembre de 2018, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 588-MSS, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el Anexo de la citada Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, la municipalidad distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo los documentos que la sustentan, con carácter de Declaración Jurada, sujeto a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió el Informe Nº 266-181-00000806 de fecha 04 de diciembre de 2018, según el cual se pronunció favorablemente respecto a 41 derechos de trámite relacionados a 41 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del citado Informe, aprobados en la Ordenanza materia de la ratificación.

Que, el mencionado Informe se sustenta en los requisitos exigidos y las normas aplicables contenidas en la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, el TUO de la misma, el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, modificado por la Ley N° 30230, el D.S. N° 064-2010-PCM, entre otros dispositivos legales, debiéndose efectuar la publicación en el Diario Oficial El Peruano del texto de la ordenanza distrital y el Acuerdo ratificatorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, materia de la ratificación. Adicionalmente, la Ordenanza y su





Anexo, que contiene los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias, de corresponder. (Artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444).

Que, los ingresos que la mencionada municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe en mención, financiará el 99.97% de los costos considerados en su costeo.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su dictamen Nº 229-2018-MML-CMAEO, el Concejo Metropolitano de Lima;

#### ACORDO:

eligi Addie Stephen and Stephen and Stephen ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar 41 (cuarenta y un) derechos de trámite relacionados a 41 (cuarenta y un) procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del Informe Nº 266-181-0000806, aprobados en la Ordenanza N° 588-MSS por la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente en cuanto responde al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio, en la medida que se han establecido teniendo en cuenta el marco legal vigente: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias; el D.S. N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como también el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas vinculadas con el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aplicables al caso, según lo informado por el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT en el Informe N° 266-181-0000806.



**58**3

ANEXO A - INFORME Nº 266-181-00000806 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO - ORDENANZA Nº 588-MSS

N <sub>b</sub>		DEDECTIO (	: TIU	S/ 4,150	N°
м.	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	SI SI	(C) 00\$10 	% COBERTURA (I/C)	DERECH
GERENCIA DE DESARF	ROLLO ECONÓMICO				1
SUBGERENCIA	DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS				
	olonamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo bajo (ITSE posierior al obrgamiento de la Licencia de Funcionamiento)				
ANYON FINGUMA OF LAMP	RUIRALLICITU DALA BOLICACIONES CALINCACIAS CON DIS RIVEI de ricordo medio (IT CE periodos el electromidade de la tarante de la t	211.30	211.36	99,97%	1
AOYON FICGINAL OC LOSIO	SUIDING DE PART BUILD AND BUILD AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	228.70	228.70	100.00%	2
03.04 Enclina de l'ulic	NUMERINO DE PARA BURCACIONES CAMBICACIAS CON UN RIVEI de riesso muy alto (ITSE provia al obresamiento de la Licensia de Curalia anti-la del	345.50	345.55	99,99%	3
ANY PROPERTY OF LAME	(U) (III) - Designation para editicaciones calificaciones con un pivol do ricono bolo (COE popular et al.,	512.00 211.30	512.06	99,99%	4
Anno ripoliting no 1 fills	ional from - Cestification Daria editional calification on the rivers made (ITCC posterior of absence to the contract of the c	228.70	211,36 228,70	99.97%	5
		345,50	345,55	100.00% 99.99%	6
VO. GO CHOCHER GG I GHG	WHATHER COSTUINED COSTUINED BONGACIONES CAMICAGAS CON UN INVIDIGA IN COSTUM AND AN OF A COSTUM AND AN ANALYSIS AND AN ANALYSIS AND ANALYSIS ANALYSIS AND ANALYSIS ANALYSIS AND ANALYSIS ANALYSIS ANALYSIS ANALYSIS ANALYSIS ANALYSIS ANALYSIS A	512.00	512.06	99.99%	7 8
TOTAL CIONITING GC   BITCH	control including para indutio, static o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales para edificaciones calificadas con un paral do	205,50	205,58	99.96%	9
				*********	•
media (con (TSF	ionamiento Individual para módulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales para edificaciones calificadas con un nivel de posterior al obrgamiento de la Licencia)	222.90	222.92	99.99%	10
09.11 Licencia de Funci	processor un consistent de la Commanda Jonamiento individual para módulo, si sand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales para edificaciones calificadas con un nivel de Vida al programmento de la Unicación				
		332.60	332.63	99.99%	11
09.12 Licencia de Funci	riva ai orgamiento de la Lecencia) Comalino in funda para médiulo, stand o puesto de mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales para edificaciones catificadas con un nivel de Entreta a la broamiento de la Lecencia				
		492,60	492.68	99.98%	12
09.13 Licencia de Funci	onamiento - Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (I icencia Corporativa) para edifecciones entitados en estados en entre en estados en entre en entre en estados en estados en estados en entre entre en estados en estados en entre en estados en estados en estados en entre en entre entre en entre en entre e	T10.00			
		512,00	512.06	99.99%	13
09.14 Autorización temp	Oral para el desarrollo de especiáculos públicos deportivos y no deportivos que se contiena en una elettración de especiáculos públicos deportivos y no deportivos que se contiena en una elettración de especiáculos públicos deportivos y no deportivos que se contiena en una elettración de especiáculos públicos deportivos y no deportivos que se contiena en una elettración de especiáculos públicos deportivos y no deportivos que se contiena en una elettración de especial de electración de especial de electración de especial de electración de ele	63,00	62.07	00 000	
		03,00	63.07	99.89%	14
DOLLO MIDITERONII EILIP	oral para el desarrollo de especiaculos públicos deportivos y no deportivos realizados en adiferciones o caciona cumo debidad en el desarrollo de especial de la composição de l	63.00	63.07	99,89%	45
		00.00	05.07	99.0076	15
vine increased over	oral para el desarrollo de especiáculos públicos deportivos y no deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entra emenien el riasgo (hasia 3000 personas)	63,00	63,07	99.89%	16
				20.00%	10
Instalación de esta	oral para el desarrollo de especificiós públicos deportiyos y no deportiyos que se realican en una editicación diseñada para tal fin, que requieran el acondicionamient ucutrara imporates que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtrivieron su Certificado de ITSE (mayores a 3000 personas)	63.00	63.07	99,89%	17
09.18 Autorización tempo	oral para el desarrollo de especiácios públicos deportivos y no deportivos realizados en edificaciones o recinos cuya actividad es disfinta a la finalidad para la cual se Lo de IT.SE (expuence o 2000 accessor)				
		63.00	63.07	99.89%	18
09.19 Autorización lempo	oral para el desarrollo de especiáculos públicos deportivos y no deportivos realizados en la vía pública en un área continada con limitaciones o restricciones a la entra				
		63.00	63.07	99,89%	19
09.23 Inspección Técnica	a de Seguridad en Edificaciones para establecimientos cellificados con hível de riesco hálo	440.00	440.00		
- Con II de posen	ior al obrgamiento de la Licencia de Fundonamiento	140,90	140.90	100,00%	20
- Con II SE posteri	or al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento				
US.24 Inspection Techica	a de Seguridad en Edificaciones para establecimientos calificados con nível de riesgo medio	158.20	158.24	00.079/	04
- Con II at posien	or al olorgamiento de la Liceneta de Funcionamiento	100.20	100.24	99.97%	21
09 26 benegation Trioning	or al Inició de actividades que no requieren Libencia de Funcionamiento				
Con ITSE provide	de Segurdad en Edificaciones para establechments catilicados con nivel de riesgo alto al obrgamiento de la Licencia de Funçionamiento	299.60	299.66	99.98%	22
- Con ITSF previa:	al latolo de actividades que no requieren Licencia de l'unicionamiento				
09.26 hspección Técnica	de Seguridad en Edificaciones para establecimientos calificados con nivel de riesgo muy alto				
- Con ITSE previa :	al obrgamiento de la Licencia de Funcionamiento	466.10	466.16	99.99%	23
<ul> <li>Con ITSE previa a</li> </ul>	al Ínicio de actividades que no requieren Licencia de Eunologamiento				
09.27 Renovación del Cer	rficado de ITSE para establecimientos calificados con nivel de riesgo bajo				
- Con II SE posterio	or al obrgamiento de la Licencia de Funcionamiento	133.20	133.27	99.95%	24
<ul> <li>Con ITSE posterio</li> </ul>	or al Inicio de acfyldades que no requieren Licencia de Funcionamiento				
09.28 Renovación del Cer	tificado de ITSE para establecimientos calificados con nivel de desgo medio	440.00	410.74		
<ul> <li>Con II St. posterio</li> </ul>	or al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento	149.60	149.74	99.90%	25
- Con ITSE posterio	or el inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento				
Us.29 Renovacion del Cer	ficado de ITSE para establecimientos calificados con nivel de riesgo alto	262.90	262.98	00.079	00
- Con ITSE previa a	el obrgamiento de la Licencia de Funcionamiento	202,00	202,00	99.97%	26
oui i oc pievia a 19 30 Renovación dol Cori	Il Inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento				
· Con ITSF nævia a	filoado de ITSE para establacimientos calificados con nivel de riesgo muy allo il obrgamiento de la Lloencia de Funcionamiento	406.80	406.88	99.98%	27
- Con ITSE previa a	I Inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento				
9.31 Inspección Técnica o	de Seguridad en Edificaciones para módulo, stand o puesto de inercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales calificados con nivel de riesgo baj- de Seguridad en Edificaciones para módulo, stand o puesto de inercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales calificados con nivel de riesgo baj-				
		135.10	135.12	99.98%	28
		152.40	152,46	99.96%	29
		286.70	286,74	99.99%	30
		446.70	446.78	99.98%	31
		130.30	130,38	99.94%	32
		146.70	146.85	99.90%	33
		256.50	256.52	99.99%	34
		397.10	397.19	99,98%	35
		256.70	256.76	99.98%	36
or to Estate dollar	Notes de seguinad en especiaciós publicos deportivos y no deportivos realizados en edificaciones o meinto entre en	20.00	000.05		
		289.00	289,06	99.98%	37
9.41 Evaluación de condic	áones de seguridad de espectáculos públicos deportivos y no deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restriciones a la entar en el ciento (hacta 2000 naceonae)	224.20	204.00	** ****	
salida que increment	en el riesgo (hasta 3000 personas)	321.30	321.36	99.98%	38
SUBGERENCIA DE C	COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD				
9.42 Duplicado de Licencia	a de Funcionamiento				
9.43 Duplicado de Certifica	ado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	24.60	24.70	99.60%	39
0.44 Duplicado de Autoriza	scion Municipal	25.00	25.08	99.68%	40
	·.	21.20	21.22	99.89%	41

A UT vigente en el año 2018 = Sf 4,150,00
Fuente: Expediente Ordenanza Nº 598-MSS
Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lime



ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, incluyendo el texto de la Ordenanza N°588-MSS, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Ordenanza y su Anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias, de corresponder. Cabe indicar que es responsabilidad de la Municipalidad adecuarse a los cambios normativos que se den. (Artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444).

La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la Ordenanza ratificada y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización prevista en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 27444 y modificatorias, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. (Artículo 52 del TUO de la Ley N° 27444).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LAMA

JOSÉ MANUEL VILLALOROS CAMPANA SECRETARIO GENERALO CONCEJO

LUIS CASTANEDA LOSSIO ALCALDE GE LIMA